

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 43

21 de Abril de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3709-E.-**EXPTE. N° 1056-7504/04.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 1° de Enero de 2013, en el cargo Categoría 01-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a la Señora LLAMPA CATALINA, D.N.I. N° 21.322.335, para prestar servicios en la Escuela N° 424 de la Localidad de Abra Pampa, departamento de Cochinocha.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 4201-S.-**EXPTE. N° 761-31249/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-****VISTO:**

La Ley N° 4.282, la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 36.276, los Decretos N° 5255-H-2002 y N° 5833-H-2002 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las disposiciones de la Ley N° 4.282, corresponde al Instituto de Seguros de Jujuy intervenir y autorizar las contrataciones de seguros que realicen las reparticiones o unidades del Estado;

Que por Resolución N° 36.276 de fecha 20 de noviembre de 2011 la Superintendencia de Seguros de la Nación autorizó al Instituto de Seguros de Jujuy a operar en Seguros y concretamente en el ramo Vida y en el Plan de Seguro de Vida Colectivo;

Que en función de la autorización conferida, es criterio implementar el seguro de vida colectivo y de amparo familiar para aquellos agentes públicos que quieran acceder a tales seguros facultativos, ya que si bien ello no es obligatorio para el Estado resultaría conveniente para dichos agentes contar con tal cobertura,

Que si bien los seguros de mención son voluntarios y no obligatorios, y los recursos con los que deberá abonarse las primas correspondientes no pertenecen al erario público, el Instituto procura brindar a los empleados públicos provinciales un servicio que les permita afrontar las contingencias derivadas de fallecimiento, accidentes, incapacidades, dando cumplimiento así a los fines sociales que persigue el Estado;

Que asimismo prescribe la norma provincial en su Artículo 37 que los capitales asegurados y las contribuciones y aportes referidos en el la Ley (Art. 19 inc. a), serán fijados y actualizados periódicamente por el INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY "ad.referendum" del Poder Ejecutivo; los que regirán a partir de la fecha en que cada caso se determine. Dispone asimismo que las condiciones generales y especiales, así como los derechos y obligaciones emergentes de los seguros sociales instituidos surgirán de la reglamentación que establezca al efecto el Poder Ejecutivo; la que deberá ser interpretada y actuada conforme a los principios que rijan en la materia y, en particular, con sentido de solidaridad social;

Que, por el artículo 26 las dependencias de los Poderes constitucionales del Estado, organismos centralizados y descentralizados de la Administración, entidades autárquicas, empresas o sociedades del Estado, y los Municipios no podrán concretar, ni gestionar o intermediar, en la contratación de seguros de vida, de sepelio o similar, sin la intervención o autorización del Instituto de Seguros de Jujuy, estableciendo sanciones a los funcionarios o empleados que trasgredieren tal disposición;

Que, asimismo prevé la obligatoriedad de la contratación de pólizas de seguro en el Instituto de Seguros para el Estado Provincial para cubrir cualquier riesgo que se resuelva asegurar-conforme Artículo 29;

Que considerando la autorización conferida al Instituto de Seguros de Jujuy por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución N° 36.276 corresponde emitir el pertinente acto administrativo que determine las condiciones mínimas que regirán los seguros colectivo de vida y amparo familiar a contratar a por el mencionado organismo provincial; sujetando su actividad a las normas del organismo de contralor;

Que, en otro orden de ideas cabe destacar que por el artículo 3° del Decreto N° 5255-H-02 se encomendó al Instituto de Seguros de Jujuy la realización del procedimiento de Licitación Pública, cuyo llamado debía realizarse antes del 31/07/02, para la contratación de la empresa aseguradora que tendría a su cargo la cobertura de los Seguros Colectivos de Vida para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que, con posterioridad y hasta tanto se cumpliera el proceso licitatorio ut supra referenciado por Decreto N° 5833-H-02 se autorizó en forma excepcional y transitoria al Instituto de Seguros de Jujuy a proveer a la administración y gestión de los negocios derivados del sistema de seguros que estuviera en vigente hasta el 31 de diciembre de 2001. Dicha autorización-según reza el artículo 1°- se confirió a partir del 1° de enero de 2002 y hasta tanto se cumpla el proceso licitatorio y la suscripción del contrato de seguros encomendado por Decreto N° 5255-H-02. Asimismo estableció en su artículo 4° que las normas y procedimientos reglamentarios que autoriza a dictar al I.S.J. debían observar, con relación a los beneficiarios del sistema, exactamente los mismos términos de referencia, recaudos y particularidades de las normas contractuales vigentes hasta el 31.12.01, impidiendo asimismo que se limiten los derechos, que no reconocieran un antecedente expreso en el sistema anterior. Tales normas debían ser puestas en conocimiento previo del Poder Ejecutivo para su aplicación;

Que, el proceso licitatorio tramitado por Expediente N° 761-25608/03 no fue concluido, no obstante lo cual el Instituto continuó prestando la cobertura a los agentes públicos conforme lo disponía el Decreto N° 5833-H-02, las primas descontadas de los haberes de los agentes continuaron siendo transferidas al I.S.J. en cumplimiento al artículo 4° del mismo Decreto;

Que, por lo expuesto corresponde limitar a la fecha de la vigencia del presente, lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 5255-H-02 y en el artículo 1° del Decreto N° 5833-H-02;

Por ello y en uso de las facultades que confiere el artículo 137 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUEDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Instituto de Seguros de Jujuy, en los términos de la autorización conferida por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución N° 36.276, tramitará la contratación de los Seguros Colectivo de Vida múltiplo de sueldos y el Seguro de Vida Colectivo y Grupal, para el personal en actividad o pasividad del Estado Provincial, sus Poderes Constitucionales, Administración Pública centralizada, sus entidades autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado que adhiera al mismo, conforme se establece en el presente.-

ARTICULO 2°.- A los fines dispuestos en el artículo primero, apruébense las bases técnicas, primas y premios, que surgen de los Anexos I y II que integran el presente. Las mismas podrán ser modificadas por el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Facultase a los Señores Ministros del Poder Ejecutivo, Secretario General de la Gobernación, Fiscal de Estado máximas autoridades de los entes descentralizados y autárquicos, empresas del Estado y Sociedades del Estado a suscribir las respectivas pólizas de seguros.-

ARTICULO 4°.- Limitase, a la fecha de vigencia del presente decreto, la aplicación del Decreto N° 5833-H-02 y el artículo 3° del Decreto N° 5255-H-02.-

ARTICULO 5°.- Déjase sin efecto cualquier disposición que se oponga a los términos del presente decreto.-

ARTICULO 6°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial a adherir a lo dispuesto en el presente y a designar en consecuencia las autoridades que suscribirán las correspondientes pólizas de seguros con el Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTICULO 7°.- Lo dispuesto en el presente rige a partir de la fecha de su sanción.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a los Ministerios de Salud y de Hacienda. Cumplido vuelva al Instituto de Seguros de Jujuy y archívese.-

ANEXO I**SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

1.- Cobertura básica: Fallecimiento por cualquier causa del asegurado titular.

2.- Cláusula adicional: Optativa para cada titular: Fallecimiento por cualquier causa del cónyuge/concubino.

3.- Edad Máxima de permanencia en el seguro: hasta los 80 años.

4.- Premio mensual: Consignado en el cuadro y determinado dentro del rango de tarifas permitido y aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

5.- Capital Asegurado: \$200.000 (Pesos doscientos mil) Determinado considerando la situación actual del Instituto de Seguros de Jujuy y dentro

del rango de tarifas permitido y aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación

CAPITAL ASEGURADO: 20 sueldos hasta la suma máxima asegurada de \$ 200.000.- **PREMIO MENSUAL SOBRE SALARIO:** 1,79% sobre el salario, hasta un salario máximo de \$10.000,00. Superado ese salario el porcentaje se aplicará sobre \$10.000,00.- **CAPITAL ASEGURADO:** 30 sueldos hasta la suma máxima asegurada de \$200.000.- **PREMIO MENSUAL SOBRE SALARIO:** 2,64% sobre el salario, hasta un salario máximo de \$6.666,66.

Superado ese salario el porcentaje se aplicará sobre \$6.666,66.- **CAPITAL ASEGURADO:** 40 sueldos hasta la suma máxima asegurada de \$200.000.- **PREMIO MENSUAL SOBRE SALARIO:** 3,42% sobre el salario, hasta un salario máximo de \$5.000,00. Superado ese salario el porcentaje se aplicará sobre \$5.000,00.-

ANEXO II

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GRUPAL

1.-Cobertura Básica: Fallecimiento por cualquier causa del asegurado titular.

2.-Cláusula adicional: Inclusión del grupo familiar y menores de 14 años. Grupo familiar asegurable: cónyuge/concubino, hijos, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y/o afinidad.-

3.-Edad máxima de permanencia en el seguro: hasta los 80 años.

4.-Premio mensual: Consignado en el cuadro y determinado dentro del rango de tarifas permitido y aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

5.-Capital Asegurado: Determinado considerando la situación actual del Instituto de Seguros de Jujuy y dentro del rango de tarifas permitido y aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación

GRUPO ASEGURABLE	PREMIO MENSUAL POR PERSONA	CAPITAL ASEGURADO
Titular	\$16,92	\$6.000,00
Cónyuge/Concubino	\$16,92	\$6.000,00
Hijo mayor de 14 años	\$ 8,46	\$3.000,00
Hijo menor de 14 años	\$ 0,27	\$3.000,00
Padres/padres políticos	\$ 7,05	\$2.500,00

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4242-S.-

EXPTE. N° 0714-426/12 y N° 0714-360/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. BERTA SOFIA TARIFA, D.N.I. N° 04.969.999, quien revista en el cargo Categoría 20 (e), Agrupamiento Administrativo, del Hospital "Pablo Soria", con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 010953-S-13, emitida por el Sr. Ministro de salud, en fecha 27 de febrero de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4300-VOT.-

EXPTE. N° 516-1672-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el plano de MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTE, sobre el inmueble ubicado en Los Alisos, Departamento San Antonio, individualizado como Padrón C-1256, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 543, de propiedad de Morales, Luciana Virginia.-

ARTÍCULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección General de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptase las donaciones de los espacios reservados para uso público agregada a fs. 19/20 y que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente se tramitará mediante el Dpto. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.-

ARTÍCULO 4°.- Conforme lo establece el Artículo 69° de la Ley 2903/72, hasta tanto no se apruebe la presentación definitiva del plano de mensura y loteo, los titulares no podrán vender lotes resultantes del fraccionamiento

cuyo anteproyecto se aprueba mediante el presente decreto, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Ley citada.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4302-E.-

EXPTE. N° 1050-229/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Cooperación 2012 suscripto en fecha 27 de Julio de 2012, entre el Ministerio de Educación de la Provincia y el Fondo de Naciones Unidas Para la Infancia "UNICEF", por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4324-G.-

EXPTE. N° 0666-461/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Secretario de Gestión Ambiental, Ing. Agr. OMAR HUGO MENDOZA, y el Lic. DANIEL ALEJANDRO ROISINBLIT, D.N.I. N° 22.041.490, quien prestó servicios en la dependencia, con el cargo Categoría A-3 (Ley N° 4413), más adicionales que pudieran corresponder, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, cuyo texto corre agregado a fs. 09/10 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4453-E.-

EXPTE. N° 1056-2003/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la titularización en el Colegio N° 2 "Armada Argentina" de San Salvador de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación, de la SRA. ELSA MIRIAM FICISECO, D.N.I. N° 11.325.281, Profesora de Filosofía, en las asignaturas, horas y cursos que mas abajo se detalla: FILOSOFIA-18 HORAS-TURNO MAÑANA Y TARDE.-

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al personal cuya titularización se dispone, que deberá presentar la declaración jurada a los efectos de corroborar su situación de revista, renunciando, si corresponde a horas y/o cargos para encuadrarse en los regímenes de incompatibilidad vigente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4455-E.-

EXPTE. N° 1056-10787/08 y Agdos. N° 1056-4354/09; N° 1056-76/06; N° 1056-20.200/05; N° 1056-74/06 y N° 1056-20.201/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase la sanción de CESANTIA, al Agente Sr. WALTER ENRIQUE BATALLANOS, D.N.I. N° 16.756.373, Maestro de Enseñanza Práctica, titular, turnos mañana y tarde, de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Escolástico Zegada", la que debe hacerse efectiva en todas las instituciones educativas de la Administración Pública en que se desempeñe, por haber transgredido las disposiciones del Artículo 66° Inciso g), Artículo 68° Incisos a) y b) y Artículo 84° Inciso a) de la Ley N° 3520/78, en concordancia con el Artículo 100° Incisos 1), 2), 21) y 23) de la Ley N° 3161/74 y Artículo 168° Inciso 5) y 173° Incisos 2) y 7) de la Ley N° 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, se notificará al Sr. Walter Enrique Batallanos, de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4615-H.-
EXPTE. N° 0600-922/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita refuerzo de la partida presupuestaria "Convenios, Municipios, Comisionados, ONG"- Ejercicio 2013-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los fines de su regularización administrativa, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4645-S.-
EXPTE. N° 715-1476/13 y Agdos. N° 715-1477/13, N° 715-1478/13, N° 715-1475/13, N° 715-1474/13, 714-1982/13, N° 714-1980/1 y N° 714-1981/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Imprímase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en a actuaciones N° 715-1476/13, 715-1477/13, 715-1478/13, 715-1475/13, 715-1474/13, 714-1982/13, 714-1980/13 y N° 714-1981/13 en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. HAYDEE LUISA VILTE, D.N.I. N° 23.637.263, MARIA DE LOS ANGELES OLMOS, D.N.I. N° 23.985.811, ELVIRA MARIA PELOC, D.N.I. N 14.913.918, CECILIA DEL VALLE BAUTISTA, D.N.I. N° 17.489.987, IRMA BEATRIZ SALAS, D.N.I. N° 16.114.123, SILVIA CRISTINA ABAN, D.N.I. N° 21.955.412, ALICIA MARIA DEL VALLE GARZON, D.N.I. N° 25.663.794 y SILVIA NICOLAZA RAMOS, N° 18.506.319, el trámite de reclamaciones administrativas previas, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. HAYDEE LUISA VILTE, D.N.I. N° 23.637.263, MARIA DE LOS ANGELES OLMOS, D.N.I. N° 23.985.811, ELVIRA MARIA PELOC, D.N.I. N 14.913.918, CECILIA DEL VALLE BAUTISTA, D.N.I. N° 17.489.987, IRMA BEATRIZ SALAS, D.N.I. N° 16.114.123, SILVIA CRISTINA ABAN, D.N.I. N° 21.955.412, ALICIA MARIA DEL VALLE GARZON, D.N.I. N° 25.663.794 y SILVIA NICOLAZA RAMOS, N° 18.506.319, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4697-VOT.-
EXPTE. N° 516-1568-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el plano de MENSURA DE FRACCION Y LOTE, sobre el inmueble ubicado en Finca Cuyaya, Departamento Dr. M. Belgrano, individualizado como Padrón A-34183, Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 186-Frac. 2-a, Matrícula A-13645, de propiedad de Pablo Fernando Labarta, Laura Isabel Lauandos, María Elena Lauandos, Eduardo Antonio Lauandos y Carlos José Lauandos.-

ARTICULO 2°.- Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 24/26, que surgen del Plano que por este acto se

aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente se tramitará mediante el Dpto. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.-

ARTICULO 3°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección General de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 007-SDDHH.-
EXPTE. N° 0248-MÑ-16/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2014.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer la Personería Jurídica a COMUNIDAD ABORIGEN "EL MOLINO"-DPTO. TILCARA, aprobándose en consecuencia el Estatuto de la Comunidad agregado a fs.102/104 de autos.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 006-SDDHH.-
EXPTE. N° 0248-MÑ054/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2014.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la Elección de las Autoridades efectuada el día 13 de Abril de 2013, y la posterior ratificación de la misma por la Comunidad Aborigen Miyuyoc Departamento Humahuaca; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 2856-E-12.-
EXPTE. N° NF-1059-1270/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Confórmase la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en la Licitación Pública N° 03/12 PROMEDU II-JUJUY 2012 mediante la cual se ejecutará la obra Ampliación y Refacción del Colegio Secundario N° 14 de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro, en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II-PROMEDU II, Subprograma I, que se integrará con los siguientes profesionales: Dra. Agustina Valeria Pastore D.N.I. N° 26.501.693; C.P.N. Andrea Silvana Soto D.N.I. N° 26.988.406 y Arq. Alejandro Melano Ricci D.N.I. N° 16.971.211.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 6645-E.-
EXPTE. N° 1050-2208/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las medidas de fuerza que son de público conocimiento, anunciadas por los gremios para el día 20 de diciembre de 2013;

Que en virtud de la misma no se encuentra garantizado el proceso eleccionario dispuesto por Resolución N° 5568-E-13 y Resolución N° 6157-E-13;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la suspensión de las elecciones para la renovación de los miembros de la Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario hasta nueva disposición por los motivos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Ministro de Educación

LICITACIONES**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY****licitación Pública N° 02 / 2014.-**

EXPEDIENTE N°: 0761-4712/2014.-**OBJETO** DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE INSULINAS Y PRODUCTOS MEDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES, MEDICAMENTOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE LA ARTRITIS REUMATOIDEA, LUPUS, ESCLEROSIS MULTIPLE, HEMOFILIA, FIBROSIS QUISTICA Y OTRAS PATOLOGIAS DE BAJA INCIDENCIA CON COBERTURA ESPECIAL DESTINADOS A LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY".-

DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-

APERTURA DE SOBRES: 19 de Mayo de 2014 a horas 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON DIEZ CTVOS (\$65.299.053,10).

PLIEGO E INFORMES: El pliego estará disponible para su adquisición en la División Compras y Contrataciones del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en la calle Alvear 745 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 13:30 horas y además en las siguientes delegaciones del Instituto de Seguro de Jujuy que se mencionan seguidamente: Delegación Buenos Aires: Carlos Pellegrini 755 Piso 4-Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delegación Córdoba: San Jerónimo 167-Local 12 y 13.- Córdoba Capital; Delegación Tucumán: Alberdi 180-7° Piso Departamento A.-Tucumán Capital.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados, contra la presentación de la constancia del depósito del valor del pliego efectuado en la cuenta N° 3-200-0002606180-8 del Banco Macro Bansud lo cual se agregará en el comprobante de adquisición.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL 00/100 (40.000,00).-

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

11/14/16/21/23 ABR. LIQ. N° 116333 \$ 300,00.-**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a la LICITACIÓN PÚBLICA N° INM-3329, para la ejecución de los trabajos de "Corrimiento de mostradores y reordenamiento de áreas de atención al público" en el edificio sede de la sucursal SAN SALVADOR DE JUJUY.-

LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS se realizará el 24/04/14 a las 12:30 hs.

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES-Departamento de Inmuebles-Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311-(1036) Capital Federal.-

COMPRA Y CONSULTA DE PLIEGOS en la citada Dependencia, en la sucursal San Salvador de Jujuy y en la Gerencia Zonal Salta.-Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$1.045.213,70 más IVA

21/23 ABR. LIQ. N° 116399 \$ 120,00.-**CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS****RADIO VISIÓN JUJUY S.A.**

Convócase a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 9 de Mayo de 2014 a las 18:00 Hs. en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de

2013 y finalizado el 31 de Diciembre de 2013.-3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio.-4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico.-5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.-6.- Elección en Asamblea Especial Ordinaria de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase A, un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase B, un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase C, un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase D.-7.- Designación de un Síndico titular y un suplente por las acciones de Clase D.-**Nota:** Los Estados Contables, Inventario e informe del síndico que fueron aprobados por el Directorio y la documentación respaldatoria se encuentran en la Sede Social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas. Fdo.: Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

09/11/14/16/21 ABR. LIQ. N° 116301 \$ 550,00.-

LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE COOPERADORA "MARIO ROMANO" DE LA E.E.T. N° 1-ESCOLASTICO ZEGADA, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 28 de abril de 2.014 a hs. 18:00, en su sede social sito en calle Salta n° 1143, para tratar los siguientes temas: 1- Elección de la Comisión Directiva.-2-Aprobación de los Balances años 2.012-2.103 (Órgano Fiscalizador).-3- Temas Varios.-4-Informe General de ingresos (Recaudación).-5-Informe General de Egresos (Gastos).-San Salvador de Jujuy, Abril 11 de 2.014.- Julián verónica Silvia-Vice presidenta.-

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116356 \$ 330,00.-

LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA 6 DE AGOSTO DE CIUDAD PERICO cita en Av. Bolivia Esquina R. de Libano.- convoca a sus asociados para una ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo el día 11 de Mayo del 2014 a las 10:00 de la mañana para tratar los siguientes temas: **ORDEN DEL DIA:**1.-Elección de 2. Asociados para reemplazar el acta.-2.-Lectura del Acta.-3.-Aprobación de Memoria y balance ejercicio año 2012 y 2013.-4.-Reconocimiento de Deudas y aprobación.- 5.-Elección de autoridades para la Comisión Directiva.-Carmelo Ajalla-Presidente.-

21 ABR. LIQ. N° 116388 \$ 110,00.-

ACTA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil trece, se reúnen en su sede social, siendo horas diecinueve, los señores socios de **FARMACIA TRINIDAD SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 109, Acta N° 106, Libro I de Farmacias y Droguerías en 5 de Octubre de 2001 y Registrada con copia bajo Asiento N° 10, al Folio 46/49 al Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías en la misma fecha, RAÚL ESTEBAN ZARIF y CLAUDIA ESTER DAVID.- Hace uso de la palabra Claudia Ester David quien expone que por motivos personales desea ceder su participación en la sociedad, proponiendo al Farmacéutico RUBEN RICARDO CEJAS GARCIA, D.N.I. N° 18.130.949, argentino, casado, farmacéutico, con domicilio en calle Junín N° 152, Departamento N° 9 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien reúne los extremos previos por la cláusula decimotercera del Contrato Social.-Puesta a consideración la propuesta formulada es aprobada por unanimidad.-A continuación se invita a Rubén Ricardo Cejas García a hacerse presente en la sede social quien acepta plenamente su incorporación a la sociedad integrando en dinero en efectivo el total del precio fijado para la adquisición de la participación que le correspondía a Claudia Ester David, es decir la suma de PESOS CIEN (\$100), procediéndose a modificar en contrato social en sus CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA las que quedaran redactadas de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en al suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) que corresponden a: la suma de PESOS CIEN (\$100) al capital comanditado, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por el socio comanditado RUBEN RICARDO CEJAS GARCIA, y el saldo de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$19.900) suscribe en su totalidad el socio comanditario RAÚL ESTEBAN ZARIF, quien integra la totalidad en este acto." "CLÁUSULA SEXTA: Administración y representación. La dirección técnica de la farmacia, la administración legal y uso de firma social estará a cargo del socio Rubén Ricardo Cejas García de profesión farmacéutico,

inscrita en la matrícula del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, quien firma al pie del presente en conformidad a su designación. En caso de concurso, muerte, incapacidad o inhabilitación del socio comanditado, puede el socio comanditario celebrar los actos urgentes que requieran la gestión de negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada sin incurrir en las responsabilidades de los artículos 136 y 137 de la ley 19.550. En tales casos la dirección técnica de la farmacia deberá delegarla en un profesional con título habilitante para el ejercicio, que revestirá la calidad de farmacéutico reemplazante. Le queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social". Todo lo expuesto es aprobado por unanimidad. Acto seguido se comisiona al abogado MARCOS MONTALDI y/o persona que él designe, quien queda facultado para gestionar la inscripción de las modificaciones del contrato social en el Registro Público de Comercio.-Sin otro asunto que tratar, termina el acto a las diecinueve y treinta horas.- ACT. NOT. N° B-00007809, ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA. ADS. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA- JUZGADO DE COMERCIO

21 ABR. LIQ. N° 116391 \$ 60,00.-

ACTA N° 34 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: En Ciudad Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, siendo las diecisiete horas del día tres del mes de Diciembre del año dos mil trece, en el domicilio legal de la firma sito en Ruta 52 s/n del Parque Industrial de la localidad, auto convocados oportunamente, se reúnen los Socios representativos del cien por ciento del Capital Social de la Firma CONMISE S.R.L., a saber: el Sr. José Elías CHEÍN, D.N.I. N°32.492.826 y el Sr. Pablo Alejandro LÓPEZ, D.N.I. N°27.853.415, conjuntamente con el Gerente no Socio, Sr. Miguel Ramón CHEÍN, D.N.I. N°21.607.520. Iniciada la Asamblea, el Sr. Miguel Ramón CHEÍN, manifiesta que ha tomado la decisión de no continuar ejerciendo el cargo de Gerente no Socio de la Firma CONMISE S.R.L., cargo éste asignado oportunamente y debidamente normado en la Cláusula Décima intitulada "Dirección y Administración" del "Convenio de Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales y Modificación Integral del Contrato Constitutivo de CONMISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y registrado con copia bajo el Asiento N° 78 a los Folios 411/419 del Legajo XI-Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 24 de Noviembre de 2008. EL Sr. Miguel Ramón CHEÍN aclara a la Asamblea que tal decisión está fundamentada por motivos de índole jurídica por incompatibilidad en el ejercicio de la función gerencial, por haber resultado electo como funcionario publico en las últimas elecciones llevadas a cabo en fecha 27 de Octubre del año en curso, y somete a la consideración de los Socios tal renuncia al cargo mencionado. Luego de breves deliberaciones, los Socios de CONMISE Sociedad de Responsabilidad Limitada aceptan por unanimidad la renuncia propuesta por el Sr. Miguel Ramón CHEÍN, atendiendo a las razones por él expuestas. Acto seguido, y también por unanimidad, se resuelve consecuentemente invertir al Socio Sr. José Elías CHEÍN, D.N.I. N° 32.492.826 en el carácter de Socio Gerente de CONMISE S.R.L., con idénticas atribuciones y limitaciones a las normadas en la Cláusula Décima del Convenio mencionado en el párrafo anterior y a las disposiciones inherentes emanadas de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales, cs. y ss., a la vez que se determina comunicar de esta novedad al Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con las modalidades y en los términos establecidos en la legislación vigente, como asimismo a las instituciones bancarias que operan con la Firma CONMISE S.R.L., a los organismos fiscales provinciales y nacionales de aplicación y a cuantas instituciones y/o estamentos resulten procedentes.-El Sr. José Elías CHEÍN acepta de plena conformidad tal designación. -Finalmente, se resuelve con el voto afirmativo de la totalidad de los Socios, en facultar a la Dra. Laura Beatriz Portal, D.N.I. N° 30.417.665 para que lleve a cabo las tramitaciones pertinentes ante el Registro Público de Comercio de la procedentes.-No habiendo más temas para tratar, se da por finalizada la Asamblea siendo las dieciocho y treinta horas, firmando al pie de la presente los concurrentes a la misma, en prueba de constancia y conformidad.-ACT. NOT. N° B-00024126, ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO, TIT. REG. N° 64, PERICO-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA- JUZGADO DE COMERCIO

21 ABR. LIQ. N° 116400 \$ 110,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil trece, entre el Señor ROBERTO ANTONIO REINHOLD, argentino, L.E. N° 08.468.838, comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Güemes N° 1038, y la Señora MARIA JIMENA REINHOLD, D.N.I. 28.537.487, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio real en Calle Iguazú N° 631, del Barrio Alto Padilla de esta Ciudad, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y la que se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.-**PRIMERA:** DENOMINACION.-La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ZAPPING REGALERÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía.-**SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.- La Sociedad que se constituye tendrá su domicilio social y legal en Calle Alvear N° 934 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, no obstante el derecho de poder fijar otro en la Provincia o trasladar este, y/o establecer filiales y/o sucursales en cualquier otro lugar de nuestra Provincia y/o de la República Argentina.-**TERCERA:** DURACION.-La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**CUARTA:** PRORROGA DEL PLAZO.-El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta diez años más por la decisión unánime de los socios y cuya inscripción deberá ser solicitada con noventa días de antelación al vencimiento del plazo.-**QUINTA:** OBJETO.-La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: venta, comercialización, distribución, importación y exportación por mayor y menor de artículos de regalería, perfumería, bazar, librería, juguetería, golosinas, bebidas, galletas, y artículos de baño. También la sociedad podrá participar en todo tipo de concurso de precios, ya sea por licitaciones públicas o privadas que hagan a su objeto social, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, constituir sociedades o tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase y realizar financiaciones mediante la recepción y prestación de sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones, otorgamiento de créditos, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y/o de terceros, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con ese objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud.-**SEXTA:** CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.-Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.-**SEPTIMA:** DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), el que se divide en cien cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS DOSCIENTOS (\$200), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor ROBERTO ANTONIO REINHOLD, suscribe ciento noventa y nueve cuotas de capital con un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800,00), que representa el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social. b) La Señora MARIA JIMENA REINHOLD, suscribe una cuota de capital con un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS (\$200), que representa el UNO POR CIENTO (1%) del capital social.-**OCTAVA:** SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Al capital social los socios proceden a su suscripción e integración de manera total, completa y definitiva con el aporte en dinero en efectivo de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800,00) el Sr. Roberto Antonio Reinhold y PESOS DOSCIENTOS (\$200) la Señora María Jimena Reinhold.-**NOVENA:** CESION DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños sin el formal y expreso consentimiento de los restantes. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.-**DECIMA:** DE LA OPOSICION A LA CESION.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.-**DECIMA PRIMERA:** CESION ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente

contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría.-**DECIMA SEGUNDA:** DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- La transferencia por causa de muerte se rige por la cláusula novena, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión.-**DECIMA TERCERA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-La administración de la Sociedad estará compuesta por: 1º) GERENCIA O DEPARTAMENTO COMERCIAL y ADMINISTRATIVO: Integrado por el socio Roberto Antonio Reinhold, cuya función específica es la de administración y representación comercial de la Sociedad. Se ejercerá en forma individual obligando a la Sociedad con su firma, inclusive en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos.-**DECIMA CUARTA:** Los Socios Administradores podrán actuar en forma indistinta teniendo el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cada socio-gerente a continuación de la fórmula " ZAPPING REGALERÍA S.R.L.".-**DECIMA QUINTA:** FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.-Para el cumplimiento de los fines sociales, el Socio Administrador se encuentra facultado con la limitación impuesta en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.-**DECIMA SEXTA:** CAUSAL DE REMOCION DEL SOCIO GERENTE.-El Socio-Gerente solo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente.-**DECIMA SEPTIMA:** DEL LLAMADO A ASAMBLEA.-A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.-**DECIMA OCTAVA:** DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.-Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por el voto unánime de los socios. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades N°19.550, requerirá la mayoría de capital, al igual que cualquier otra decisión incluso la designación y remoción del Socio Gerente.-**DECIMA NOVENA:** EN CASOS DE DUDA, DIVERGENCIAS O CONTROVERSAS.- Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, será sometida al dictamen de árbitros y/o amigables componedores con arreglo al Código de Procedimientos Civil de la Provincia de Jujuy.-**VIGESIMA:** DEL DERECHO A VOTO.- Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.-**VIGESIMA PRIMERA:** DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir al Gerente y/o Administrador los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes.-**VIGESIMA SEGUNDA:** DEL LIBRO DE ACTAS.- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas.-**VIGESIMA TERCERA:** DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO-DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se

confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación deberá ser puesta por el Administrador a disposición de los socios, a efecto de su consideración, examen y posterior aprobación, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que el Administrador sea remunerado por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Gerentes; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno.-**VIGESIMA CUARTA:** DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el art.94 de la Ley de Sociedades N°19.550 y 19.880 incorporada como Título III al Código de Comercio con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del artículo mencionado y artículo N° 96.-**VIGESIMA QUINTA:** DE LA LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. N° 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.-**VIGESIMA SEXTA:** DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.- Los socios en forma unánime autorizan y/o facultan al Doctor Diego Cussel para que tramite la inscripción en los Registros correspondientes.-**VIGESIMA SEPTIMA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.-Previo lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de ley.- ACT. NOT. N° B-00010450, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA- JUZGADO DE COMERCIO

21 ABR. LIQ. N° 116384 \$ 90,00.-

MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil trece, entre el Señor ROBERTO ANTONIO REINHOLD, argentino, L.E. N° 08.468.838, comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Güemes N° 1038, y la Señora MARIA JIMENA REINHOLD, D.N.I. 28.537.487, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio real en Calle Iguazú N° 631, del Barrio Alto Padilla de esta Ciudad, convienen en modificar las cláusulas séptima (7º) y octava (8º) del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **ZAPPING REGALERÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** las que quedaran redactadas de la siguiente manera.- **SEPTIMA:** DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.00), el que se divide en cien cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor ROBERTO ANTONIO REINHOLD, suscribe noventa y nueve cuotas de capital con un valor nominal de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$148.500,00), que representa el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social. b) La Señora MARIA JIMENA REINHOLD, suscribe una cuota de capital con un valor nominal de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), que representa el UNO POR CIENTO (1%) del capital social.-**OCTAVA:** SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-Al capital social los socios proceden a su suscripción e integración de manera total, completa y definitiva con el aporte en dinero en efectivo de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$148.500,00) el Sr. Roberto Antonio Reinhold, y PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) la Señora María Jimena Reinhold.-**DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.**- Los socios en forma unánime autorizan y/o facultan al Doctor Diego Cussel para que tramite la inscripción en los Registros correspondientes.-Previo lectura y ratificación,

firman los comparecientes los ejemplares de ley.- ACT. NOT. N° B-00048205, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA- JUZGADO DE COMERCIO

21 ABR. LIQ. N° 116385 \$ 60,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-007.780/13**; caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: ALAN RUBÉN O'KEEFFE" se ha dictado el siguiente resolución "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril de 2014: AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO..RESUELVE: 1.-Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten su solicitud de verificación de créditos el día 27 del mes de Mayo del año 2.014. (art. 14 inc. 3° L.C. Y Q.).2.-Fijar como nueva fecha para que la sindicatura presente los informes individuales el día 11 del mes de Julio del año 2.014. (Art. 14 inc. 9 de L.C. Y Q.).3.-Fijar el día 09 del mes de Septiembre del año 2.014 para que la Sindico presente el Informe General. (Art. 14 inc. 9 de la L.C. Y Q.).4.-Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 23 del mes de Septiembre del año 2.014 a horas 8,30, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil.5.- Ordenar la publicación de los edictos a la Concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su diligenciamiento en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente. (Art. 30 de la L.C. Y Q.). 6.-Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc.- Fdo. DRA. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí; DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de esta PROVINCIA y en un Diario de Amplia circulación de esta PROVINCIA, POR TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril 2.014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116386 \$ 135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-283540/12**, Caratulado: "INCIDENTE DE NULIDAD EN EL EXPTE. N° B-249550/12, Caratulado: "DESALOJO: SILVESTRE, NELSON CARLOS c/VENTURA, JUAN; ROSSE MARY ROMAN MAMANI y/o OTROS OCUPANTES".-Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzara a correr a partir de la última publicación a la Sra. ROSSE MARY ROMAN MAMANI, D.N.I N° 93.719.502, el proveído de fecha 21/11/2012 de fs. 23 y el Proveído de fecha 13/03/2014 de fs.63: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Noviembre de 2.012.-1.- Habiendo dado cumplimiento con la intimación efectuada oportunamente, continuase el trámite de autos, en consecuencia, del Incidente de Nulidad interpuesto, córrase traslados a las partes del Principal. Sr. SILVESTRE NELSON CARLOS, y ROSSE MARY ROMAN MAMANI, por el término de DIEZ DIAS (10), bajo apercibimiento de tener por cierto los hechos invocados por la actora.-2.-En igual plazo, intimase al accionado a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).-3.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-4.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuestos por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez por Habilitación- Ante mí Dra. MARIA VICTORIA NAGER-Prosecretaria". "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.014.-I.-Téngase por adjuntado oficio debidamente diligenciado dirigido al Sr. Juez de Paz de La Quiaca.-II.-Atento lo solicitado y lo informado a fs. 61, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de fs. 23 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la accionada que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como representante con quien se seguirá el juicio.-III.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuestos por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. R. SEBASTIAN CABANA-Juez-ante mí Dra. MARIA VICTORIA NAGER- Prosecretaria".-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 e Marzo de 2.014.-Dra. MARIA VICTORIA NAGER-Prosecretaria.-

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116340 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SEC. N°11, EN EL **EXPTE. B-284347/12**. Caratulado: EJECUTIVO CACERES C/RODRIGUEZ CELSO, Cita y emplaza al demandado RODRIGUEZ CELSO, para que en término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL TRESIENTOS (\$2.300) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$460), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS., del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 28 Febrero de 2014.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116360 \$ 135,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy. **EXPTE. B-289763/13** CARATULADO EJECUTIVO CACERES REIMUNDA C/RAMOS GLADYS DEL VALLE.-Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada, Sra. RAMOS GLADYS DEL VALLE, DNI N° 17.502.858 del proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2013.-Por presentada la Dra. REIMUNDA CACERES, por constituido domicilio legal y por sus propios derechos.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. GLADYS DEL VALLE RAMOS, DNI N° 17.502.858, en el domicilio denunciado por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos UN MIL CINCUENTA (\$1.050), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo le intimará constitución de domicilio legal dentro del radio de los Tres kms., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndosele saber que los días e notificación en Secretaría del Juzgado son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, de Marzo del año 2014.-Dra. Marcela Ficoesco- Secretaria Habilitada

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116359 \$ 135,00.-

CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL. SALA IV. VOCALIA: Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO, en el **Expte. N° A-16090/02** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: GUILLERMO GOTARDO RACEDO C/SILVIO VIOTTI Y MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO", procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Febrero del 2014.-I.-Proveyendo a la presentación de fs. 144, téngase al Dr. Juan A. Cabezas Hametti por presentado y por parte con el Patronio Letrado del Dr. Daniel Alejandro Díaz. Téngase al nombrado por constituido nuevo domicilio legal a sus efectos.-II.-Conforme al informe actuarial que antecede, a las constancias de autos, y hallándose cumplidos los requisitos previstos por el Art. 162 del Cod. Proc. Civil, notifíquese de la presente acción al codemandado SILVIO VIOTTI por edictos como se pide.-III.-Notifíquese.-Fdo. Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal Pte. de Trámite-Ante mí Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario".-Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Juan A. Cabezas Hametti y/o a la persona que el mismo

designe.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 14 de febrero de 2014.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116372 \$ 135,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

BELTRAN FRANCO, ROSSANA CELESTE D.N.I N° 35.281.639 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1º y Art.3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

16/21/30 ABR. LIQ. N° 116366 \$ 135,00

La Dra. María Virginia Paganini-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-245312/10**, CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-244836/10: MEDRANO ORTIZ JOSE ALBERTO, MEDRANO ORTIZ DE COSSIO, RAQUEL CATALINA; MEDRANO NORA ELIZABETH; MEDRANO ORTIZ, ANA MARIA C/ MENZIES WHIGHAM, GUILLERMO (SUCESION)", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador, 06 de marzo de 2014.-1) Como medida saneadora y a fin de evitar nulidad, previo a todo trámite, hágase efectivo el apercibimiento con que fueran emplazado el accionado Sr. GUILLERMO MENZIES WHIGHAM (SUCESION) y a quienes se consideren con derecho, y dése por decaído el derecho que dejaron de usar en los términos del art. 298 del C.P.C.; notifíquese por edicto y en lo sucesivo por Ministerio Ley dándose intervención al Defensor de Pobres y Ausentes oportunamente...-Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María V. Paganini-Vocal-ante mí Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116392 \$ 135,00.-

La Dra. María Virginia Paganini – Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-245320/10**, CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN B-244836/10: MEDRANO ORTIZ JOSE ALBERTO, MEDRANO ORTIZ DE COSSIO, RAQUEL CATALINA; MEDRANO NORA ELIZABETH; MEDRANO ORTIZ, ANA MARIA C/ BEWICKE DE WHIGHAM, HONORIA MARCELA", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador, 06 de marzo de 2014.-1) Como medida saneadora y a fin de evitar nulidad, previo a todo trámite, hágase efectivo el apercibimiento con que fueran emplazado el accionado Sra. HONORIA MARCELA BEWICKE DE WHIGHAM y a quienes se consideren con derecho, y dése por decaído el derecho que dejaron de usar en los términos del art. 298 del C.P.C.; notifíquese por edicto y en lo sucesivo por Ministerio Ley dándose intervención al Defensor de Pobres y Ausentes oportunamente... Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María V. Paganini-Vocal-ante mí Dra. Claudia R. Cuevas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116394 \$ 135,00.-

La Dra. María Virginia Paganini-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-244836/10**, CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN B-244836/10: MEDRANO ORTIZ JOSE ALBERTO, MEDRANO ORTIZ DE COSSIO, RAQUEL CATALINA; MEDRANO NORA ELIZABETH; MEDRANO ORTIZ, ANA MARIA C/MENZIES WHIGHAM, ELENA LUCIA-MENZIES WHIGHAM, ROSEMARY-MENZIES WHIGHAM, HEATHER-MENZIES WHIGHAM, PATRICIA HONORIA", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador, 06 de marzo de 2014.-1) Como medida saneadora y a fin de evitar nulidad, previo a todo trámite, hágase efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados los accionados Sres. ELENA LUCIA MENZIES WHIGHAM, ROSEMARY MENZIES WHIGHAM, HEATHER MENZIES WHIGHAM Y PATRICIA HONORIA MENZIES WHIGHAM y a quienes se consideren con derecho, y dése por decaído el derecho que dejaron de usar en los términos del art. 298 del C.P.C.; notifíquese por edicto y en lo sucesivo por Ministerio Ley dándose intervención al Defensor de Pobres y Ausentes oportunamente... Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María V. Paganini-Vocal-ante mí Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116393 \$ 135,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALIA 6, SECRETARIA Dra. AGUSTINA GONZALEZ DE FASCIO, EN EL **EXPTE N° 289014/13**, Caratulado: "ORDINARIO POR USUCAPION: CRUZ, María

Isabel contra PARRAGA MOYA DE FLORES, Cecilia y otros" Citase emplazase a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble individualizado como Padrón A-45.840, Circunscripción 2, Sección 3, Manzana 24, parcela 14, Matricula A-25965 ubicado en la localidad de Yala-Lozano Departamento Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Fdo. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal- Por ante mí: Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO. Secretaria. Publíquese en el Boletín oficial y un diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de abril de 2013.- Secretaria: Dra. AGUSTINA GONZALEZ DE FASCIO.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116398 \$ 135,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Exppte. N° A-54540/12**, caratulado: "Incidente de ejecutivo de Sentencia: Villarrubia Donaire Natalia c/Cadena Fito Rubén", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 25 de octubre de 2012. I.- Por presentado al Dr. Daniel Sebastián Flores Diaz, en nombre y representación de Natalia Villarrubia Donaire, a merito de la carta poder que adjunta, por constituido domicilio procesal y parte. II.- Téngase por deducida ejecución de sentencia la cual se tramitará conforme las disposiciones de los arts.460, 462, 466 y ctes CPC.- III.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, librese mandamiento de intimación de ejecución en contra del demandado Fito Rubén Cadena en el domicilio denunciado, para que en el plazo de diez días, proceda a escriturar el inmueble ubicado en calle San Martín N° 05 La Mendieta-conforme cláusula A del convenio homologado judicialmente en fecha 30 de Agosto de 2.002, bajo apercibimiento de hacerse a su costa u obligarse a resarcir daños y perjuicios provenientes de la inejecución, a elección de la actora (Art. 466 CPC 1 parte).- IV.-Lo citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.-Por el termino de cinco días, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetro del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al señor Oficial de Justicia, con facultades de Ley.- VII.- Intímese al Dr. Daniel Sebastián Flores Diaz a reponer aportes CAPSAP, estampilla profesional y sellado de Ley, bajo apercibimiento de comunicar tal incumpliendo a los organismos correspondientes.- VIII.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. IX.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez -, ante mí Dra. Mariana Rebeca Coladan Pro-Secretaria Técnica Judicial".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de febrero de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116365 \$ 135,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA PRO SECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, HACE SABER QUE EN EL **EXPTE N° D-002415/13**: CARATULADO: EJECUTIVO "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/JUAN DARIO RUEDA" el SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DE 2013.- I.-Téngase por presentado /a al/la Dr./a JUAN PABLO GOMAR, por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios que presenta debidamente Juramentado.-II.-Asimismo téngase por presentada la ampliación de demanda que rola a fs. 13.-III.- Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art. 472, 478 y sus ccs. del C.P.C. LIBRESE en contra del accionado Sr. JUAN DARIO RUEDA mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$10.592,20)por capital reclamado, con la más de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$5.296,10), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.- IV.-En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-V.-Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5)DIAS de notificado, concorra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual termino constituya domicilio legal en el radio de

TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P.C.-VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VII.- Comisionese con las facultades de Ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VIII.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencia en Oficialía.-IX.-Notifíquese.-Fdo.: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mí: Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Firma HABILITADA.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍA. SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2014.-ANTE MÍ: DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE-FIRMA HABILITADA.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116381 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el **Expte. N° C-013328/13** caratulado: "SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE solicitada por MAMANI CAYETANO", se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2.014.- Admitase y dese a la presente el trámite previsto por los Arts. 290 y 395 y ss. del C.P.C..Por ofrecidas las pruebas....-Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local, UNA VEZ por MES por el plazo de DOS MESES (art. 17 de la Ley 18.248).-Librese oficio a RENAPER...Oportunamente, remítase los presentes obrados al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 49 Decreto 1854-G-77 y Art. 18 Ley 18.248).-Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2.014.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116382 \$ 135,00.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Vocal de la SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL DE FAMILIA y Presidente de Trámite, en el **Expte. N° B-277707/12**, caratulado: "TENENCIA: SANDOVAL, Teófila c/MAMANI, Mirta Alejandra", notifica a la Sra. Mamaní, Mirta Alejandra, la siguiente providencia (fs.96) "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2014.- Proveyendo el escrito de fs.95: De lo allí peticionado por la presente, como se pide, fijando audiencia para el día 30 del mes de abril de 2014 a hs.10:30, a los fines y efectos que la dispuesta en el proveído de fecha 14/08/12 (fs.34).-Diligencia a cargo de la Dra. MORENO.-Notifíquese art.155 del C.P.C.-FDO: DR. JORGE EDUARDO MEYER-JUEZ; MARIA LAURA CABALLERO-SECRETARIA.- (fs.34): "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2012.-Por presentada la Dra. MARIA DE LAS MERCEDES MORENO, en nombre y representación de la Sra. TEOFILA SANDOVAL por constituido domicilio legal y parte a mérito de las Cartas Poder obrantes a Fs.01.-Admitase la presente acción de tenencia, a favor del menor RUTH AYLEN MAMANI y desele el trámite del Art.395 y s.s. del C.P.C.-Por ofrecida la prueba, agréguese y téngase presente. Cítase a las partes para el día 02 del mes de Octubre del año 2012, a hs.10:30 ante éste Tribunal de Familia, Vocalía N°2 sito en calle Gral. Paz 625 Ciudad a la que deberá concurrir el demandado, a ejercitar su defensa provisto de documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia injustificada, se la tendrá por desistida de la demanda.-Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores.-A la medida cautelar de no innovar, ha lugar, dispónese que la menor deberá permanecer bajo guarda transitoria de la Sra.TEOFILA SANDOVAL, en el domicilio sito en manzana 312, lote 9, sector B5, del B° Alto Comedero de esta Ciudad, hasta nueva resolución.-Notifíquese Art.155 C.P.C.-"FDO: DR. JORGE EDUARDO MEYER-JUEZ; MARIA LAURA CABALLERO-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116386 \$ 135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

REF. **EXPTE. N° B-282.137/2012**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES:SOSA QUISPE, JULIA c/ZABALA PLINIO".- CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALIA ALSINA, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela 28, Manzana 58, Sección 1, Circunscripción 2, Padrón B-3665, ubicado en Ciudad Perico-Departamento El Carmen de esta Ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

Secretaria: ANA LIA LORENTE.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Febrero de 2.014.-

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116346 \$ 135,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1)

REF: ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS INSTRUIDAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INCISO "D" del R.R.D.P. Y DEL ARTICULO 189 INCISO 5to. DE LA R.L.O.P., INICIADAS DE OFICIO, RESULTA PROTAGONISTA: OFICIAL AYUDANTE LEONARDO JAVIER MAIDANA, hecho ocurrido a partir del 27/10/2011, iniciadas de Oficio, resulta Infractor el **Oficial Ayudante Legajo Nro. 14.085 LEONARDO JAVIER MAIDANA**. El Sub Comisario Isaac Daniel Condori CITA al Oficial Ayudante Legajo Nro. 14.085 LEONARDO JAVIER MAIDANA, de conformidad al artículo 75 del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, a presentarse ante esta instrucción, con asiento en el Departamento Personal de la Policía de la Provincia sito en calle Belgrano Nro. 469 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, dentro de las 48 horas de su notificación a efectos de hacerle correr vista de las actuaciones administrativas aludida en el epígrafe y ejercicio del derecho de defensa al tenor del artículo 83, 84 y subsiguientes del mencionado cuerpo legal. Si no compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparecencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa, previsto en el artículo 76 del RNSA. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Prof. Isaac Daniel Condori-Sub-Comisario.-

14/16/21 ABR. S/C.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-54.058/12**, caratulado: "Divorcio Vincular: Ibarra, Yolanda Marcelina c/Sáez, Juan Carlos", se ha dictado la siguiente providencia: "PEDRO DE JUJUY, 27 de marzo del 2014.-I.-Proveyendo escrito de fs. 69, se ordena: a)...-b) atento lo solicitado en el pto. III. **Cítese** al Sr. Juan Carlos Saez (DNI N° 8.468.724), para que concorra por ante este Tribunal de Familia, Vocalía N°8, del Centro Judicial San Pedro, munido de sus documentos de identidad, el día 12 del mes Agosto del año 2014 a horas 09,00 a absolver posiciones, ello a tenor del pliego que previo a la audiencia el proponente deberá presentar bajo apercibimiento de tenerse por desistida la prueba ofrecida.-II.-Notifíquese a los testigos mediante Cédulas al Sr. Oficial de Justicia; al absolvente mediante Edictos y al letrado de la actora mediante cédula de ley".-Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. Fabricia Melano Singh-Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de marzo del 2014.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116371 \$ 135,00.-

Dr. ALBERTO RAUL ALFARO-Vocal de la Cámara Civil y Comercial -Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, y Presidente de Trámite en el **Expte. N° A-37458/08**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: OLGA BEATRIZ TACHE C/VILMA MABEL CANAVIDES Y SERGIO RUBEN FUNES", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Febrero de 2014.-I.-Habiéndose informado a fs. 132 del fallecimiento del Demandado, de acuerdo a las constancias de Oficio remitido al Juzgado Federal de la Nación-Justicia Electoral, a lo solicitado por el Dr. DANIEL ALEJANDRO DIAZ hágase lugar, en consecuencia **Cítese**, por Edictos a los Herederos Sr. FUNES, SERGIO RUBEN D.N.I N° 17.608.486, a fin de que se presenten en autos a los fines de tomar conocimiento la demanda incoada en su contra, de acuerdo a lo establecido en el art. 162 del C. Procesal Civil y Comercial.-II.-Notifíquese.-San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2008.-I.-Por presentado el Dr. JORGE DANIEL TORIL, por parte y por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de OLGA BEATRIZ TACHE a mérito del instrumento que se adjunta.-II.-De la demanda interpuesta, como así también su ampliación, córrase traslado a los codemandados VILMA MABEL CANAVIDES y SERGIO RUBEN FUNES en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerlos por contestado si no lo hicieron.- (art. 298 C.P.Civil).-III.-Intímense a los accionados para que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros (3 kms) del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarse las posteriores diligencias y resoluciones-cualesquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-III.-.IV.-.V.-.Notifíquese por Cédula y a través del Sr. Oficial de esta Cdad.-VI.- Notifíquese.-Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO-Vocal Pte. Trámite-Ante mí Dra. LILIANA DELIA GARCIA-Prosecretaria Tecn. Judicial- Publíquese por TRES (3) VECES EN CINCO (5)

DIAS en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2014.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116373 \$ 135,00.-

EL DR. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal HABILITADO a la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Letra "P" 66110/2014** caratulado CASTILLO, JAIRO NICOLAS y FLORES, GUSTAVO GUILLERMO: p.s.a. de Hurto Calificado de Motovehículo-Ciudad.", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al co-imputado GUSTAVO GUILLERMO FLORES, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- SECRETARIA FISCALIA N° 1 ,15 de Abril de 2014.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

21/23/25 ABR. S/C.-

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Presidente de Trámite del Tribunal en lo Criminal Nro. Uno-de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 191/11**, caratulado: "VENTURA Omar Walter Rene; s.a. de Robo en Poblado y en Banda (dos hechos) en Concursos REAL, Abra Pampa"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, exento de pago, proceda a publicar el presente a fin de notificar al prevenido OMAR WALTER RENE VENTURA que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 14 de 2014.**Cítese** por Edictos al inculpado OMAR WALTER RENE VENTURA DNI N° 34.606.913, sin apodos, argentino, 22 años de edad, estado civil soltero, estudiante, a efecto de que comparezca por ante este Tribunal en lo Criminal Nro. 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días-contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° y 3° del Código Procesal Penal). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Cúmplase. Fdo.: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO-JUEZ-ante mí: Dr. ALEJANDRO M. GLOSS-Secretario.-SECRETARIA, 14 DE ABRIL DE 2004.-

21/23/25 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-014691/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: PAREDES CONCEPCION Y CAZON PEDRO NOLASCO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAREDES CONCEPCION 3.983.048** y **CAZON PEDRO NOLASCO 9.631.067.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS Secretaria: Dra. Silvina C. Rodriguez A., Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2.013.-

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116326 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **ADOLINDA BOVEDA Y PASCUAL RAMIREZ.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra. San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2.014. -

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116332 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del **SR. JACINTO JUAN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra o Herrero. San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2013.-

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116336 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, Expediente N° B-099615/2003, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. CACHIZUMBA, LORENZO y la Sra. CASTILLO, AIDA ROBERTA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.-

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116343 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NAPOLÉON DAGUER.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 27 de Marzo del 2014.-

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116327 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°2, en el Expte. N° C-05610/13, caratulado: Sucesorio ab intestato **ZALAZAR JORGE LUIS**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE LUIS ZALAZAR, DNI 25.414.412.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Marina Drazer.-San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2013

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116318 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, en el Expte. N° A-61181/92, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE RENE JUSTO CATACATA", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RENE JUSTO CATACATA, DNI 07.271.316.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager.-San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.-

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116325 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. GUTIÉRREZ MARIO GREGORIO DNI N° 14.473.902.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2014.-

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116337 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS DE **AMADO FELIPE ARMANDO D.N.I. N° 7.232.944.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2014.-

14/16/21 ABR. LIQ. N° 116348 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C- 007.923/14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA EMA ADELA ZOTAR (D.N.I. N° 21.321.130).-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 24 de febrero del 2014.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116350 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON LUIS SUARES Y DOÑA CARMEN ELVA TORRES.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2014.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116358 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARÍA N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ALVAREZ, L.E 3.997.777** y de **AURORA FERNANDEZ, L.C 1.639846.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1.María Cecilia Farfán- Prosecretaria. -San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre del 2013.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116361 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **Dña. MARTA PALACIOS DNI N° 12.768.617.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el

término de CINCO DÍAS.- Firma Habilitada Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, de Marzo del 2014.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116362 \$ 35,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARÍA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY, en Expte. N° C-018594/14: SUCESORIO AB INTESTATO: VIVAS MARIA CAROLINA; CITA Y EMPLAZA” por TREINTA DÍAS, a Herederos y/o acreedores de **VIVAS MARIA CAROLINA**.-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- Secretaria N° 1- Dra. María Cecilia Farfan- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero del 2014.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116363 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° C-17437/13, caratulado: “SUCESORIOS AB-INTESTATO DE GONZALEZ OSCAR JESÚS”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante de **OSCAR JESÚS GONZALEZ-DNI N° 26.501.187**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2013.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116357 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTEBAN CAZON**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2013.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116368 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SARA CASTILLO**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2013.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116369 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE FRANCISCO LANZA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 17 de febrero de 2014.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116370 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARÍA N° 1, en el Expte. N° C- 11111/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. ELOY ARUSCA PENACHO, DNI N° 92.596.296**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Prosecretaria: Dra. María Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 1° de Abril del 2014.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116367 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. AUZZA MACIAS RUBEN DNI N° 10.466.230**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2014.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116376 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MANUEL ALEJANDRO DELGADO, D.N.I. N° 7.271.870**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en 5 días. Secretaria: Dr. Mauro Di Pietro-Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2013.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 116378 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSÉ ORTEGA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2013.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116389 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **NALLAR, EMILIA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en término de CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: Escribana Silvina Inés Tabbia.-San Salvador de Jujuy, 31 de marzo del 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116397 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 6 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° C-019822/14, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: SOLER LORENZO CESAR”, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **LORENZO CESAR SOLER, L.E. N° 6.829.170**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS, emplazándose por TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Silvia Inés Tabbia- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116390 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **JACINTA PATAGUA, D.N.I 9.648.279**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Prosecretaria: Dra. María Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116383 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA) SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **DON POLICARPO COPA** y de **DOÑA EXALTACION QUISEP**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 01 de abril de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116395 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA) SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **DON CARLOS FELIX CAMACHO** y de **DOÑA ELVA ALVAREZ**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 10 de abril de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116380 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **RAFAELA YCHAVEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria a cargo: Dr. Mauro R. Di Pietro-(Firma Habilitada).-San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116375 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **ELINA DIAZ DE TASCA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria a cargo: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116374 \$ 35,00.-